

JUAN BAUTISTA ANTONELLI, EL MAYOR

Por LUIS TORO BUIZA

Lo que voy a decir esta tarde tiene tan poca entidad y tan limitado interés, que ya me alegraría que al terminar mi relato hubiera logrado alguno por vuestra parte.

No voy a cansar vuestra atención perfilando una biografía de este aventajado y genial ingeniero y arquitecto militar, pues sería una osadía por mi parte hacerlo en el seno de esta Academia que cuenta con competentísimos profesores de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

Creo preciso, en la exposición que a continuación presento, hacer un poco de historia sobre acaecimiento que da origen a esta divulgación.

En la primavera de 1936, el Cónsul de Italia en Sevilla me comunicó que el Embajador de su país en España, el Conde Viola di Campalto, le había consultado si creía que yo pudiera aceptar el colaborar con el General Maggiorotti, ilustre historiador, enviándole a Italia copias de documentos del Archivo de Simancas, referentes a los ingenieros militares italianos que estuvieron al servicio del Emperador y de Felipe II, ya que este General estaba preparando la publicación de una obra monumental que pensaba titular «El Genio Militare all estero». Contesté aceptando la proposición y me marché a Valladolid y Simancas, donde estuve cerca de dos meses enviándole material muy importante ajustado a su deseo.

Tuve ocasión de conocer al Embajador de Italia, el Conde Viola di Campalto. Era persona de singular atractivo, y no he olvidado su título por su armoniosa y extraña resonancia. Han pasado muchos años, y es muy probable que en la ac-

tualidad las posibilidades de acción, como protagonista, que evoque su original título hayan sufrido un duro quebranto.

Mis trabajos en Simancas me hicieron sentir una honda inquietud por la historiografía de la ingeniería militar en el Siglo de Oro.

Pasan unos meses, y en noviembre del año 1936, como Capitán de la Primera Compañía de voluntarios de Sevilla, camino de Madrid, pasamos por el pueblo de Illescas. Allí hice noche, y no recuerdo por qué especiales circunstancias tuve ocasión de ver unos cuadros maravillosos de El Greco y del Divino Morales, que me parece recordar pertenecían a un Patronato de la familia Crespi de Valdaura. También vi, en un salón del Ayuntamiento, cómo estaban amontonados en sus suelos los legajos del archivo local de protocolos. Pensé en lo que nos pudieran contar estos legajos sobre Cervantes y El Greco. Pasa tiempo, casi un año, y tras los ataques furiosos que sufrimos cuando la ofensiva de Brunete, un buen día me enteré que la aviación enemiga había bombardeado Illescas y que la habitación que guardaba este archivo de protocolos había quedado en artesa. No lo dudé un instante. Estaba en Villaverde con mi Compañía y pedí permiso para visitar al Jefe de la División, el General Asensio, que tenía su residencia en Illescas. Yo no lo conocía; sabía de su fama de buen militar y de hombre muy inteligente. Me recibió de muy mal talante, pero su disgusto fue en aumento cuando supo el motivo de mi visita. Recuerdo que le dije algo así: «Mi General, vengo a verle pues en sus manos está el librar de la destrucción un archivo portentoso, el archivo de protocolos de Illescas». El General Asensio me miró como si mirara a un paranoico y, después de un preámbulo en que marcaba su íntima indignación, me contestó algo así: ¿Y a usted quién le da velas en este entierro? Le dije que en este archivo había documentos sobre Cervantes, El Greco, etc. E insistió entonces: Pero ¿usted qué tiene que ver con todo esto? Me di cuenta que la curiosidad iba sobreponiéndose a su enfado, y rebuscando en mis bolsillos saqué mi nombramiento por Queipo de Llano, en primeros de agosto de 1936, de Presidente de la Junta de Cultura Histórica y Tesoro Artístico, con otro escrito

del Cardenal Arzobispo de Sevilla dirigido a los distintos párrocos para que fueran atendidas todas mis sugerencias. El General Asensio cambió radicalmente de actitud; me miró con verdadera curiosidad y me dijo que lo sentía mucho, pero no podía distraer a los camiones que tenía en este menester, pues estaban en constante alerta para un probable movimiento de tropas. Entonces le dije al General: «No puedo ni debo insistir; la posibilidad de recoger el archivo de protocolos de Illescas, que está en el medio derruido Ayuntamiento, está en sus manos. Lo que pueda o deba hacer se lo dictará su propia conciencia». Me despedí, y pronto supe que el General Asensio aquel mismo día trasladó, en un camión, el archivo de protocolos de Illescas, al archivo de protocolos de Toledo, que se custodiaba en el Hospital de Santa Cruz, conocido por el Hospital de Arriba.

Pasado un mes, y aprovechando una calma en el frente, pedí un permiso de dos días que pasé en el archivo de protocolos de Toledo, donde ya estaba el de Illescas, y Dios premió mi diligencia haciendo que hallara entre los legajos del de protocolos de Toledo los testamentos de Juan Bautista Antonelli y de Juanelo Turriano.

¿Que por qué no he divulgado este hallazgo? Todas las disculpas que pudiera decir para disimular mi pereza serían vanas. Desde luego hubo un tiempo que pensé muy seriamente trabajar en ello y buscar noticias sobre Antonelli, en Italia y en los archivos de Madrid y Toledo, en el Convento de San Francisco de Madrid, ya que en él creo que razonablemente esperaba encontrar algún dato, bien en su archivo o en sus libros de fábrica y de pitancerías, ya que fue enterrado en la capilla mayor, como dispuso en su testamento de octubre de 1587, en el que dejaba a favor del convento muchas limosnas para misas y devociones.

No me detengo en la biografía de Juan Bautista Antonelli el mayor, porque han sido muchos profesores los que se han ocupado de ello, pero creo que sería injusto no recordar cómo en la primera mitad del siglo XIX, hicieron un trabajo unos insignes militares españoles sobre estos ingenieros del siglo XVI, que hicieron fortificaciones en Italia, Flandes, el Ro-

sellón, Berbería, etc. Estos fueron los señores de Aparici y García, Camino y Salas, y sus trabajos en Simancas y en el Archivo de la Corona de Aragón dieron como fruto una copiosa documentación que se conserva en legajos en el Servicio Histórico Militar. Me parece oportuno recordar que más del ochenta por ciento de estos ingenieros del siglo XVI eran italianos, y solo el citar sus nombres evita cualquier comentario. Miser Benedito de Rábena, Ferramolino, Furnin, Baltasar Paduano, Vespasiano Gonzaga, Calvi, el Fratino, el Pacioto, Amodeo, Tiburcio Spanochi, Campi, Leonardo Turriano, los Garavelli...

Si algún curioso quisiera tener noticias peregrinas sobre Juan Bautista Antonelli, yo le aconsejaría se informase con el Espasa, pues no le defraudará. Siempre que nos asomamos a esta obra tan dilatadísima quedamos sorprendidos. De los dos Antonelli, el Espasa hace uno solo, y le hace sobrevivir hasta el año 1616, en una vida dilatadísima de trabajos y sinsabores. Además nos sorprende también aseverando que era rumano...

Debo a la simpática asistencia de nuestro querido compañero señor Calderón Quijano, el poseer un ejemplar del discurso de ingreso en la Academia de la Historia de mi querido maestro Diego Angulo Iñiguez. Por cierto que éste, para dar noticias familiares de Antonelli, toma en su trabajo las que le facilita la magnífica obra de Llaguno y Ceán Bermúdez, de 1820, por el que traza un árbol genealógico muy limitado de la familia italiana de Juan Bautista Antonelli. En su testamento cita a gran número de sus familiares y pormenores geográficos.

En él dice que es hijo legítimo de Gerónimo Antonelli y de Lucrecia Sciure, naturales de Gateo, Obispado de Arremínio, en la provincia de la Romania, en Italia, y dice ser estante y residente en esta villa de Madrid. Dice que quiere que sepulten su cuerpo en la iglesia y monasterio del Señor San Francisco, de esta villa de Madrid, «en la sepultura que está dentro de la capilla mayor, junto al altar de Nuestra Señora, que en ella está una piedra pizarra en la que están esculpidas sus armas; un escudo con tres montes y encima un baso con

dos onzas y una estrella encima y un morrión con sus follares» encima del escudo, y debajo del escudo un letrero que dice «que esta sepultura es de Juan Bautista Antonelli, Ingeniero Militar del Rey Don Felipe, nuestro señor, para él y para sus herederos, año de mil quinientos ochenta y siete». En el testamento dice también que es poseedor de un juro de 300 ducados que le vendieron Juan Bautista Comelin y Bartolomé Calvo, genoveses, y residentes en Madrid, sobre las alcabalas de esta villa. Nombra su heredero a Cristóbal Antonelli, hijo de su hermana Catalina Antonelli y de Jácome Garavelli. Dice de este Cristóbal, en este tiempo residente en Madrid, que había nacido en Italia, donde permaneció en su juventud, y que era de la provincia de la Romania, Obispado de Tesena, y que en este año de 1587 era ya ingeniero del Rey Felipe; que estaba casado con Hipólita de Torres, hija de Pedro de Torres, alcaide del Castillo de Alicante, de la que tiene un hijo, llamado también Juan Bautista Antonelli. Habla también en el testamento de otros hijos de Catalina Antonelli, y por tanto hermanos de Cristóbal, que se llamaban Polidoro y Francisco Garavelli. Es de notar cuando dice que a falta de éstos, herede su primo Antonio Antonelli, sin acordarse para nada de sus hermanos Juan Bautista y Cristóbal de Roda. Con sus bienes forma un mayorazgo, en que dice reiteradamente cómo ha de heredarse su fortuna por varonía y por edad, añadiendo a última hora que si no quedara nadie de su familia fueran sus bienes dedicados a criar niños para que estudiaran teología.

Como se ve por esto, se deduce que no debía estar en muy buenas relaciones con sus hermanos, pues a mayor abundamiento solo los cita para decir que Juan Bautista le debe 150 ducados y Cristóbal 50, y aparte de estos ducados cerca de 1.000 reales. Añade que estas cantidades se las prestó en casa de Agustín Spínola, hijo de Ambrosio, por entonces ya difunto. En el testamento habla de su hermana Laura Antonelli, que por aquel entonces era monja en el Santo Arcángel, en la provincia de la Romania, en Italia, y a ella le asigna otros cien ducados de sus bienes. También deja una manda de 100 ducados a su primo, Antonio Antonelli, que dice

estar en Italia, en el Obispado de Areminio. Deja otro legado de 100 ducados a su otro primo, Cristóbal de Roda. Dice haber servido al Rey Don Felipe 36 años, en Italia, Flandes, España y Berbería; añade que su casa y otros bienes que tenía en Italia, en la provincia de la Romania, heredados de su padre Jerónimo, quiere que los tenga y goce su hermana la monja.

Nombra como ajustadores y albaceas en su testamento a Jácome Ferrari, secretario del Duque de Ferrara, residente en Madrid; a Sebastián Lercaio, genovés, también residente en esta corte, y a su huésped Juan Gil.

Al final de su testamento nos hace saber que el año 1584, por provisión real, dio a Antonio Jiméncz, depositario de Alcántara y pagador de la navegación del Tajo, 100 ducados a Cristóbal de Roda para que pagara a los barqueros y barcos y demás costas que se hiciesen al ir a reconocer la navegación del Guadalquivir de Sevilla a Córdoba por mandato de su majestad, de los que tiene que dar cuenta, cuando le fuere pedida, y hace constar que los 20 ó 25 ducados que le sobraron se los dio a él en depósito hasta que le pidieran cuenta de ellos, y que habrá que dárselos de sus bienes.

Por último, ordena que el testamento se lo entreguen al padre Juan del Castillo, guardián del Convento de San Francisco, para que lo tenga en su poder para resguardo y perpetuidad de lo que en él ordena, y que para mejor conservación ruega y encarga mucho lo ponga en el archivo de su convento.

Esto es, a grandes rasgos, el testamento que suscribió en Madrid Juan Bautista Antonelli, que termina con un inventario de todas sus pertenencias, como es costumbre siempre en la redacción de éstos. Tengo en mi poder copia del codicilo que firmó el 17 de marzo de 1588, día antes de su muerte.

A P E N D I C E

TESTAMENTO DE JUAN BAUTISTA ANTONETTI

Juan Bautista Antonetti — 1587 — Luis de Alcocer, escribano, fol. 9.

En el nombre de nuestro Señor Jesucristo, dios y hombre verdadero, y de la Santísima siempre Virgen Santa María su madre a quien yo siempre he tenido y tengo por Señora y por mí abogada en todos mis hechos notorio y público sea a todos quantos la presente escrytura de testamento vienen como yo Juan Baptista Antoneli engenero militar del Rey don Felipe nuestro Señor hijo legítimo de gerónimo Antoneli y de Lucrecia Sciure mis padres legítimos naturales de ganeo obispado de arreminio en la provincia de la Romania en Italia estante y residente en esta villa de Madrid y corte del Rey nuestro Señor estando como estoy enfermo pero en mi buen seso memorias y entendimiento confieso que creo bien y católicamente en el misterio de la santísima trinidad padre hijo y espíritu santo tres personas y una sola hesencia en todo aquello que cree y tiene y confiesa la santa madre yglesia de rroma y devaxeo desta católica ffe y crehencia protesto de vivir y morir y silo que dios nuestro señor no permita por persuasión del demonio o por dolencia grave en el artículo de mi muerte o en otro qualquier tiempo alguna cosa contra esto que confieso y creo hiciere o dixese o mostrare lo revoco y con esta invocación divina suplico a la gloriosísima nuestra señora santa maria sea intercesora con su precioso hijo nuestro señor Jesucristo que por los méritos de su sagrada pasión aya merced de mi alma y lo encamine a su santa gloria para donde fue criada y con esta mivocación divina fago y hordeno este mi testamento a última voluntad en la manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi anima a nuestro señor Jesucristo que la crió y redimió por su preciosa sangre y pasión a su imagen y semejanza y falleciendo desta enfermedad en questoy o de otra qualquiera que toviere sepulten mi cuerpo en la iglesia e monasterio del señor San Francisco desta villa de Madrid en la sepoltura que tengo comprada que está dentro de la capilla mayor de la dicha iglesia junto al altar de nuestra señora que en ella esta una piedra piçarra esculpidas mis armas que tienen un escudo con tres nombres y encima un baso que le acompañan dos honzas y una estrella encima el baso e un morrion con sus follares encima el escudo e debaxo el escudo un letrado que dice esta sepultura es de Juan bautista antoneli ingeniero militar del Rey don felipe nuestro señor para el y sus herederos año de mill y quinientos y ochenta y siete.

Ytem mando que me entierren con el abito del bienaventurado señor San Francisco y se haga por el orden que a mi heredero y albaceas

pareciere con moderación y si acaso falleciere en Toledo o en otra parte fuera desta corte que mi cuerpo sea traído al dicho monasterio de San Francisco a mi sepoltura y por el abito se de la limosna acostumbrada.

Ytem mando quel dia de mi fallecimiento siendo ora suficiente sino otro dia siguiente digan por mi animas una missa de requien cantada con sus diaconos y responso sobre mi sepoltura como es costumbre y se pague la limosna y derecho que se acostumbra dar.

Ytem mando quel dia de mi fallecimiento en todos los monasterios e iglesias desta villa de Madrid digan en cada una missa del alma por mi alma para que en virtud de las gracias concedidas por la bula de nuestro muy santo padre mi alma alcance gracias y perdon de mis pecados y paguese la limosna acostumbrada.

Ytem digo y declaro que la sepoltura que mando enterrar en el dicho monasterio de San Francisco que es la que de juro esta declarada la compré por mi dinero para mi entierro e de mis herederos como consta por la escriptura que della otorgó el padre fray Juan del Castillo guardian del dicho monasterio a que me refiero mando que mi heredero que aqui ira nombrado tenga cuenta de la dicha sepoltura y tome la escriptura della en su poder como patrón della.

Ytem mando y es mi voluntad que perpetuamente para siempre jamas me digan en el dicho monasterio del Señor San Francisco donde me mando sepultar las misas siguientes:

Primeramente todos los domingos del año se digan una missa del dia rezada con la oración de la missa del jueves y de nuestra señora y fámulos sea de decir cada dia que es otra oración.

Todos los lunes se dirá la missa de la Santisima Trinidad con la oración pro gracia et actione y la oración del dia que sea de decir siempre et famulos ecetera.

Todos los martes se a de decir la missa de los angeles con las oraciones del espiritu santo y del dia y famulos.

Todos los miercoles una missa de todos los santos con la oración del espiritu santo y del dia.

Todos los jueves la missa del santísimo Sacramento y una oración de nuestra señora.

Todos los viernes la missa para todas las animas del purgatorio y particularmente por las que mas obligación toviere y de mis padres.

Todos los sábados la missa de la concepción de nuestra señora con la oración del espiritu santo.

Quando oviere fiesta de guardar en alguno de los dichos dias que si abrá se dirá missa de la fiesta con las coletas de la missa suso dicha que cayeren en aquel dia todas las quales misas sean de decir por mi intención delante de dios para siempre.

El dia de los finados o pocos despues sea de dezir un adniversario con sus vigalias en missa cantada por todas las animas del purgatorio y particularmente por las que mas obligación tengo y por las animas de mis padres e necesitados.

Si el padre que dixere esta missa no toviere pesadumbre holgaria que dixere en cada una fidelium et pro benefactoribus.

Ose de dar por cada missa un real de limosna y por el adniversario lo que es costumbre.

Y todas las quales misas sean de decir y continuar perpetuamente como sean ido y van diziendo en el monasterio del señor San Francisco y por la limosna sea de dar un real por cada misa y los tiempos fueren creciendo sea de ir pagando conforme como esta ordenado y se ordenare por el santo concillio y pagarse de mis bienes como de yuso aqui ira declarado y especificado.

Y mando que le de al sacristan treinta reales de limosna por quel dicho sacristan que es o fuere del dicho monasterio tenga de facer decir las dichas misas e adniversario perpetuamente para siempre jamas.

Otrosi mando que en cada un año para siempre jamas me digan una misa y vigilia por mi y mis difuntos y por los demas que tengo cargo y de la misa y ofrenda que se dixere se de quatro ducados de limosna a la casa e monasterio de San Francisco en cada un año por su ofrenda y quel dicho sacristan tenga asi mismo cargo de la hazer dezir.

Ytem digo que yo tengo un juro de trescientos ducados que me vendió Juan Bautista lomelin y bartolome calvo ginobeses rresidentes en esta corte sobre las alcabalas desta villa de Madrid de que me otorgaron escriptura por ante Luis de Velasco escribano público en esta corte a que me refiero por tanto de mi propia libre y agradable voluntad y en aquella mejor via y forma que aya lugar de derecho dende luego hago vínculo y vinculo el dicho juro de los dichos trescientos ducados y mando que dellos primero y ante todas cossas se pague la cantidad de maravedis que suma y monta el dezir de las dichas misas e adniversario e manda de sacristan de suso referido y lo demas del dicho juro que quedare y restare es mi voluntad de lo mandar como por la presente lo mando. A Criptoval Antoneli mi sobrino hijo de catalina Antoneli mi hermana legítima mujer jácome garabeli sus padres que al presente está en esta corte nazido y criado en Italia en la provincia de la Romania obispado de Yesena que al presente es engenero militar del Rey don felipe nuestro señor en el reyno de Valencia casado en la cibdad de alicante con Ypolita de torres hija de pedro de torres alcaide del castillo de aquella ciudad de la qual tiene un hijo que se dice Juan baptista Antoneli y una hija el qual quiero que tenga posea y goze el dicho juro por título de vinculo por todos los dias de su vida y despues del su hijo mayor varon legitimo e no legitimado sino fuere por susiguiente matrimonio e despues del su nieto e bisnieto por la misma orden y an si susequentemente de uno en otro de varon en baron legitimo de la descendencia del dicho Criptoval antoneli mi sobrino subceda en el dicho juro su hija mayor legitima e despues della su hijo mayor varon legitimo e sus descendientes de varon en varon legitimos e sus descendientes de varon en baron legitimo e a falta de varon subceda en mujeres de la descendencia del dicho mi sobrino perpetuamente prefiriendo siempre el varon a las hembras y el mayor al menor y por esta horden subcedan en el dicho vinculo. E aya por nombre e apellido Antoneli igual que casare con la hija heredera se llame y nombre el y sus hijos e descendientes de Antoneli y traiga por armas mis insignias y en las escripturas que otorgare y oviere de hacer y firmar se llamen asi y si de industria hiciere

lo contrario el que lo tal hiciere que excluso e yo le escluyo del dicho juro y vinculo y pase al siguiente en grado y mando y es mi voluntad que para que aya cumplido heffecto y que las dichas misas y adniversario y lo que mas hordeno y mando se diga para siempre jamas por el orden dicho y que de los dichos trescientos ducados se paguen primero y ante todas cosas lo que montaren las dichas misas y adniversario y sacristan y si por mudança de los tiempos vaniese en dimi-nución y se menguase el dicho juro es mi intención y voluntad quel dicho criptoal antoneli mi sobrino y sus descendientes no paguen bien y llanamente la cantidad de las dichas y la demas que le suspenda la paga y renta del dicho juro y no goze del hasta que lo cumpla y quel padre goardian quees o fuere del dicho monasterio de san francisco y el sindico del le compelan y fuerzen a que asi lo cumplan sobre lo qual les encargo las conciencias y les doy poder qual en tal caso se requiere para ello porque esta es mi determinada voluntad y mando que por este cuidado y caridad se le de al dicho padre goardian y sindico tres mill maravedis en cada un año de por mitad pagados en fui del año abiendo cumplido e acavado de decir las dichas misas e adniversario y el heredero y ellos lo reciban y gozen con la bendición de dios.

Otrosi quiero mando y es mi voluntad que si alguna mas renta de juro comprase con los demas mis bienes muebles y raizes y semovientes que tengo, que todo ello despues de vendidos se haga una suma e monton y todo ello se junte con los dichos trescientos ducados del dicho juro y se haga renta y todo ello lo aya e goze el dicho criptoal antoneli mi sobrino e sus hijos e descendientes por linea recta en la forma suso dicha para que mejor se cumpla lo que ordeno y mando.

Otrosi ordeno y mando que en caso que faltare la linea del dicho criptoal antoneli mi sobrino e sus descendientes quel dicho vinculo e juro aya y herede polidoro garabeli su hermano legitimo e despues del sus descendientes por linea recta en la forma suso dicha y faltando esta linea lo herede francisco garaveli su hermano e sus descendientes y faltando esta linea lo herede antonio antoneli mi primo y sus descendientes y faltando todo lo dicho subceda el pariente o parienta mas cercano por el horden suso dicho. E quando se acaben todas estas lineas e no viere quien los herede mando que la renta del dicho juro y lo que mas fuere se gaste y distribuya en criar niños para que estudien teulugia para clérigos a helection y dispusición del postrero heredero e del goardian y sindico del dicho monasterio de san francisco.

Ytem declaro que por una librança de su magestad me estan libradados cien mill maravedis en el tesorero general como se contiene en la libranza que sean de pagar la semana que viene con que quedo pagado de mi salario de ochocientos ducados que en cada un año su magestad me haze merced por su engenero hasta diez dias del mes de setiembre que paso desde año de ochenta y siete e de alli adelante va corriendo el salario.

Yten declaro que Juan baptista antoneli mi hermano me deve ciento y cincuenta ducados que le empreste en casa de agostin espinola hijo de ambrosio difunto, mando se cobren los dichos ciento ecinquenta ducados.

Yten declaro que francisco de Oñate residente en esta corte me deve mill reales que le preste en casa de agostin espinola que hiço recado dellos mando se cobren.

Yten me deve criptoval Roda cinquenta ducados que le he prestado y mas casi otros mill rreales poco mas o menos como seaveriquará por la quenta que los gasté por el y me los deve del dicho salario los quales dineros he de cobrar de su salario.

Yten declaro que para pagar los trescientos ducados de juro que me vendió juan baptista lomelin y le page de contado a buena cuenta un quento CCLXXV mil de xxv maravedis y por que no alcançaba a pagar la suma entera le hipoteque para que se fuesen pagando como fuese corriendo e mas le di poder para que cobre en nápoles lo corrido de quinientos ducados de renta que su magestad dalla me haze merced que hasta en fin de agosto proximo pasado avia corrido un año y mas doscientos e ecinquenta dineros de rejaos que quedavan en poder de Joan leycano en nápoles que tambien cobra por mi.

Y pagado el dicho lezcano lo que se le deve desta ocupación todo lo demas hordene que se pagase al dicho Joan bautista lomelin e Bartolome calvo con lo qual y con lo que mas fuere corriendo de la renta del dicho juro hasta fin deste año por tanteo de quenta me parece que quedara pagado de todo el juro de los dichos trescientos ducados y tengo dado poder a los dichos Juan baptista lomelin y bartolome calvo que cobren los ochocientos ducados de salario que su magestad me haze merced y los ochocientos ducados de renta suso dichos para que dellos haga a mi voluntad.

Yten declaro que tengo los bienes siguientes:

Un xarro de plata
 un baso de plata
 un salero de plata
 una cuchara de plata una sortija de oro con mis armas esculpidas en açero
 una cama de madera de nogal con su cercadura de raxa de segovia con su flocadura
 un xergon dos colchones quatro sabanas seys almohadas
 un paño açul de cama
 dos mantas blancas forçadas
 un almofrex un repostero nuevo
 cinco paños de la misma raza parda y uno de colgar
 una sobremesa de la misma raza
 una ropa parda de la misma raza
 un bestido nuevo de camino capa ropilla caraquelles pardo nuevo
 una ropilla y caraquelles y mangas de tafetan labrado de valencia
 Otras dos ropillas y mas caraquelles traidos
 una ropa de levantar de chamelote traida
 doze camisas nuevas y traidas
 seis paños de manos y una dozena de pañezuelos de olanda y calicud
 dos pares de manteles seis servilletas
 un ferrezuelo de paño nuevo
 un capotillo tudesguillo pardo
 dos jubones nuevos estofados y otro traido

un par de medias calças de aguja tres monteras
 dos baules nuevos y otro baul mediano
 un teatro de cosmografía
 Ynstrumentos y compases de mi profesión y traças y cartas del Rey
 y otros papeles que los goarde el heredero
 Un relicario con muchas reliquias dentro del
 una espada con sus talabartes
 un fieltro nuevo blanco que costo veinte dineros.
 quatrocientos reales que de presente tengo para mixas
 un cavallo morzillo con su silla goarnecida de terciopelo y su goal-
 drapa nueva e manta y jaquima
 una pollina negra con su pollino

Mando que luego como falleciere se haga inventario de todos mis bienes que quedaren por un fin y muerte para que se averigüe lo que da

mando a francisco grabeli hermano del dicho criptoal antonelli
 mi sobrino que de presente esta en mi cassa trescientos ducados que
 valen ciento e doce mill y quinientos maravedis los quales se le den
 de mis bienes despues de mis dias para que dellos compre bienes
 raizes conque onestamente vibra los quales goze todos los dias de su
 vida e si toviere hijos lo gozen y affalta dellos los goze polidoro gara-
 belí su hermano questa en italia y sus hijos e a falta dellos los goze
 antonio antoneli e sus hijos questan en Italia e a falta dellos buelvan
 al vinculo e mas mando que den al dicho francisco garabeli doscientos
 reales para irse a su cassa y un bestido de los mios el mejor es a
 saver:

un ferecuero una ropilla unos carayuellos y medias un jubon dos
 camisas un sombrero y mi espada y talabarte.

mando que den a mi hermana sor laura antoneli monja en santo
 arcangel en la provincia de la romania en italia cien ducados que
 valen treinta y seis mill e quinientos maravedis para que faga dellos
 a su voluntad y ruego a dios por mi anima mando que den otros cien
 ducados que valen treinta y siete mill e quinientos maravedis a poli-
 doro garabeli mi sobrino hermano del dicho criptoal antoneli y otros
 cien ducados a antonio antoneli mi primo hermano que esta en italia
 en el obispado de areminio mando que den otros cien ducados a cripto-
 toval Roda mi primo que al presente esta en mis cassas e mas le mando
 un bestido de los mios como el que mando a francisco garabeli

Mando doscientos reales para redención de cabtivos en reconpensa de las deudas mayores que se me an olvidado

Yten mando que si pareciere dever alguna deuda siendo de quatro ducados avazo e averiguando ser verdad se paguen de mis bienes.

Yten mando que si al tiempo que yo ffallerciére no hubiere dineros
 de contado o bienes muebles e raices o semovientes de que poder
 pagar todos los gastos de mi entierro e pagar las mandas que ordeno
 y hoddenare e mandare que en tal caso despues de pagadas las cuitas
 y lo anezo a ellas se paque el dicho entierro y mandas de lo que ca-
 vriere la renta del juro y no goze mi heredero e subcessar hasta tanto
 queste pagado todo por que asi es mi voluntad y despues lo entre
 gozado por la horden que va dicho e declarado.

mando que despues de mi ffallecimiento den diez ducados de racion a mis criados que a la sazón me sirvieron y se les pague lo que les deviere de su servicio

Iten digo y declaro que yo he servido y sirbo a su magestad el Rey don felipe nuestro señor treinta y seis años a en italia y flandes y en españa y en verberia de engenero militar y de aloxar exercito y le voy sirviendo por lo qual pretendo mas mercedes de las que hasta aqui e recibido y espero que su magestad me hará y si dios fuere servido yo fallesca sin que las reciba suplico a su magestad sea servido de hacer bien y merced a cristoval antoneli mi sobrino y heredero universal de todos mis bienes y haciendas y servicios y le tenga por su criado que la merced que si le hiziere yo la rezibire por propia.

Iten mando a criptoval antoneli mi sobrino tenga mucha quenta con francisco garabeli su hermano y le encamine en lo que le conenga y lo trate como tal por que dello reçibire gran contento.

Iten digo y declaro que una casa y ciertas heredades que me dexo geronimo antoneli mi padre difunto que aya gloria en italia en la provincia de la Romania obispado de aremino y jurisdicción de gatego la qual casa y bienes por mi orden y poder a tenido y poseido y goçado sor laura antoneli mi hermana suso dicha es mi voluntad e mando que se cumpla el testamento del señor geronimo antoneli mi padre y no se hallando el testamento suyo lo tenga é goze la dicha monja mi hermana en mis nombre todos los días que yo vibiere e quella vibiere y despues de los dos goze las dichas casa y bienes polidoro garabeli mi sobrino suso dicho y sus hijos y faltando su linea lo goze francisco garabeli su hermano y sus hijos e faltando esta linea lo goze antonio antoneli mi primo y sus hijos e faltando esta linea lo goze el pariente mas cercano y faltando todo lo dicho buelva al dicho vinculo.

Y para cumplir y pagar este mi testamento e mandas y pias causas en el contenidas nombro y establezco por mis albaceas y testamentarios y hexecutores del xacome a ferrari secretario del duque de ferrara en esta corte y sebastian lercaio ginoves en corte e a Juan gil mi huesped e a todos tres juntamente e a cada uno de ellos por si yuso le doy poder cumplido qual en tal caso es nescesario para que por su abtoridad o judicialmente puedan entrar en mis bienes o tomar los que bastare o venderlos en almoneda o fuera della para el dicho hefeto lo qual puedan hacer aunque sea pasado el año de mi alvaceazgo y qual ellos lo hizieren por mi alma depare dios quien lo haga para las suyas.

E dende luego istituyo por mi legitimo e universal heredero al dicho criptoval antoneli mi sobrino hijo de catalina antoneli mi hermana legitima el qual como he dicho en este mi testamento quiero y mando que haya y herede todos los dichos mis bienes derechos e acciones que en qualquier manera yo tengo y me pertenezcan para que lo goze con el cargo y gravamen que en este mi testamento hordeno y mando con la vendición de dios y con esto revoco y doy por iniquuos qualesquier testamentos e mandas e cobdicillos que en qualquier manera antes deste aya ffecho y otorgado para que no valgan ni fagan ffee salvo este testamento que valga por tal o por mi cobdicilo o por mi ultima y final voluntad o en aquella mejor via e forma e manera que aya en lugar de derecho.

declaro que en el año que paso de ochenta y quatro en alcantara por una provisión real dio antonio Ximenez depositario de aquella villa y pagador de la navegación del tajo cien ducados a criptoval roda para que pagase los varqueros y barcos y la demas costa que se hiciese a ir reconocer la navegación del guadalquivir de sevilla a cordova por mandado de su magestad de los quales cien ducados a de dar quenta quando le fuere pedida y veinte ducados o veniticinco que le sobraron dellos el dicho criptoval Roda me los dio a mi en deposito hasta que le pidiesen la dicha quenta los quales dichos veinte o venticinco ducados poco mas o menos se le an de pagar de mis bienes así lo quiero y mando.

Otrosí ordeno y mando quel tanto deste mi testamento que va sacado corregido y concertado como el que queda en mi poder se entregue al padre fray Juan del castillo goardian del dicho monesterio del señor san francisco para que lo tenga en su poder para resgoardo y perpetuidad de lo que aquí horden y mando y para mas conservación le ruego y encargo mucho le ponga en el archivo del dicho convento e de allí se de traslado autorizado a la parte que de derecho le pertenesciere el qual acabé en la villa de Madrid en trece dias del mes de octubre año del nascimiento de nuestro señor Jesucrito de mill y quinientos y ochenta e siete años e lo firmo aqui de mi nombre y va escripto en estas siete fojas de papel de pliego entero con esta en que va firmado mi nombre y escripto de letra y mano de alonso de soria escribano ante quien lo otorgo como constara por las suscripciones del principio del cerrado y sellado y también firmado de mi nombre (Rubricado) = Juan Bautista Antoneli = ante mi alonso de soria escribano.

CODICILO

En la ciudad de Toledo a diez y siete dias del mes de marzo de mill quinientos e ochenta e ocho años por ante mi el escribano público e testigos pareció presente Juan bautista antoneli ingeniero del Rey nuestro señor natural de Italia e estando enfermo de su cuerpo de enfermedad que dios nuestro señor fue servido de le dar pero en su seso y entendimiento natural teniendo e creyendo e confesando lo que tiene e cree e confiere la santa madre iglesia de roma e dixo que por quando el tiene fecho testamento cerrado y sellado en la villa de madrid ante Alonso de soria escribano el qual dicho testamento dixo que quiere que se guarde e cumpla como en el se contiene con las adiciones e mandas siguientes:

Iten dixo que mandaba e mandó que fasta tanto que se ayan cumplido todas las mandas del dicho testamento el heredero que en el dexa nombrado no pueda entrar en los dichos sus bienes ni parte alguna dellos fasta tanto que se aya cumplido el dicho su testamento y este cobdicilo.

Iten mando que demas de trescientos ducados e otras cosas que tiene mandadas por el dicho su testamento a francisco garavelis que al presente reside en su casa se le de de sus bienes otros trescientos ducados.

Iten declaro que las casas en que vive las alquiló Andes descalona a su ruego y mando que lo que se debe dellas de alquiler y se deviere se pague de sus bienes

Lo qual todo dixo que mandava e mandó que se cumpla como va declarado y lo mandó por via de cobdicio e por aquella escriptura que mejor aya lugar de derecho y lo firmo de su nombre en el dicho dia mes e año suso dichos.

= Juan Bautista Antonelli =

En la muy noble ciudad de toledo a diez y ocho dias del mes de querta alcalde ordinario de la dicha ciudad de Toledo y en presencia de mi el escribano público y testigos de yuso escriptos parecio presente marzo de mill e quinientos e ochenta e ocho años Ante francisco de diego de Castroverde jurado e vecino de la dicha ciudad de toledo e dixo que por quanto juan bautista Antoneli ingeniero del Rey nuestro señor residente en esta dicha ciudad es muerto y pasado desta presente vida e dexo ciertos bienes muebles y preseas de casas y escripturas y se quiere ponerlos por inventario pidió al dicho alcalde se halle presente alli e interponga su autoridad y decreto y se le de por testimonio y los bienes que ansi inventario son los siguientes:

abriose un baul y en el se halló lo siguiente:

mill y ciento y setenta y seis reales.

en cuartillos cien reales

un jarro de plata

un baso de plata

un salero de plata

dos cucharas de plata

dos tenedores de plata

una cama de madera de nogal con su çercadura de Roja de segobia y su flocadura.

un jergón

dos colchones

quatro sabanas

seis almohadas

un paño açul de cama

dos mantas blancas froçadas

un almofrex

un rrepostero nuevo

cinco paños de pared de la misma rraxa parda y verde de color

una sobremesa de la misma raxa

una ropa de la misma raxa con sus alamares y garnescida de seda y berde y parda

un bestido nuevo de camino capa rropilla y caraqueles pardo nuebo.

una ropilla e caraquees e mangas de tafetan labrado de Valencia

otras dos rropillas negras e caraquees traídos

una ropa de levantar de chamellote traida

siete camisas las dos biejas e cinco traídas

seis paños de manos y seis pañuelos

dos pares de manteles

seis servilletas

un herrequelo de paño nuebo

dos jubones nuevos estofados y otro traido
 un capotillo tudesquillo pardo
 un par de medias calças de lana traídas
 tres monteras una de chamelote y otra de raxila verde y otra de la
 misma raxila
 otro baul nuevo guarneçido de vaqueta
 un teatro de cosmografía encuadernado
 un fieltro nuevo blanco con sus faldones
 una caja con instrumentofa de cosmografía
 un relicario en una caja
 una espada con su talabarte
 un caballo morcillo con silla guarnecida de terciopelo y su gual-
 drapa nueva e su manta e xaquima
 un sombrero de tafetan
 unas botas e unos pantuflos
 Una escritura de asiento e concierto de los trescientos ducados de
 juro que compro de Juan bautista comelin su fecha en madrid
 a veyute e nuebe de Julio de mill e quinientos e ochenta e siete
 años ante Juan de Velasco, escribano.

La escritura de la sepultura de San Francisco.

Los quales dichos bienes pusieron por inventario en el dicho día
 mes e año suso dichos y el dicho francisco antoneli juro a dios y al
 que de presente no viene a su noticia mas bienes y que la dá si mas
 biniere los pondrá por inventarios y el dicho francisco antoneli se
 constituyó por depositario de los dichos bienes e dineros e dellos se
 otorgó por contento e pagado y entregado a su voluntad y en razon
 dello paga y entrega renunciando las leyes de la paga y entrega como
 en ellas se contiene e se obligó de los tener de manifiesto e de acudir
 con ellos a quien e como e quando por qualquier justicia de el Rey
 nuestro señor le fuere mandado sola pena de los depositarios y se
 obligó a las justicias del Rey nuestro señor de qualquier partes que
 sean que le compelan a lo an si cumplir e pagar como si sentencia
 definitiva fuese dada contra el e por el fuese consebida e pasada en
 cosa juzgada e dada a entregar e renuncio qualesquier leyes e fueros
 e derechos que en su favor sean e lo otorgó en el dicho día mes e año
 suso dichos y el dicho diego de Castroverde lo pidió por testimonio y
 el dicho alcalde se lo mandó dar e a ello dixo que interponia e inter-
 puso su abtoridad e de las justicias para que valga e haga fee en
 juicio e fuera del dando quanto puede e con derecho de ve e lo firman
 de sus nombres e conozco a los otorgantes, testigos que fueron pre-
 sentes a lo que dicho es simon fernandez e andres descadona e juan
 caro vecinos de toledo.

Francisco de huerta - alcalde = francisco Antoneli = Diego de
 Castroverde = ante mi luis de alcocer escribano público.